



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

19

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 10 AGO 2021

Rad. No. 005-2017-01623-00

Se NIEGA REQUERIR al Pagador de ALMACENES ÉXITO S.A., en tanto, el mismo cumplió con el límite de la medida de embargo indicada mediante oficio 18-00052.

Con fundamento en el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado decreta como medida cautelar la siguiente:

1°.- El embargo y retención preventiva del treinta por ciento (30%), del salario que el demandado MIGUEL ANTONIO PRADILLA DÍAZ, devengue como empleado de SALESLAND COLOMBIA S.A.S.. Límite del embargo \$4.500.000,00, m/cte.

Oficiese al Pagador de la mencionada entidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 593 del C. G. del P., indicándole identificación de las partes, y el número de cuenta del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ
(2)

| | |
|--|--|
| JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ | |
| Notificación por Estado | |
| La providencia anterior se publica por anotación en ESTADO No. <u>57</u> | |
| Fijado hoy <u>11 AGO 2021</u> a la hora de las 8:00 AM | |
| Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaría | |